



Gobierno Regional de Lima

Dirección Regional de Educación

"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Resolución Directoral Regional Nº 001729 -2015- DREL P

Santa María, 24 DIC 2015
Visto, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, respecto a la autonomía y organización de los gobiernos regionales establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, de fecha 28 de Agosto del 2003, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias, dependiendo en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación.

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, garantizar el normal desarrollo de las Actividades Técnico Pedagógico y Administrativas programadas en su sede institucional y cautelar la buena marcha de la Gestiona Institucional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando servicio de calidad oportuna y eficiente al público usuario, acorde con los lineamientos de la Ley Nº 27867' Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República, goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica, y tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, la Contraloría General de la República, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, tiene como objeto propender al apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado, el desarrollo probo de las funciones de los funcionarios públicos, así como el cumplimiento de las metas de las instituciones sujetas a control, disponiendo asimismo, que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, siendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, en concordancia con lo antes señalado y lo dispuesto en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley Nº 28716 se atribuyó a la Contraloría General de la República dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, las Normas de Control Interno, las cuales fueron elaboradas en armonía con los conceptos y enfoques modernos esbozados por las principales organizaciones mundiales especializadas sobre la materia, con aportes de instituciones y de personas vinculadas al tema como resultado de su prepublicación en la página web institucional, y con una estructura basada en los componentes de control reconocidos internacionalmente;

Que, mediante el documento de visto se propone la aprobación de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que reúne lineamientos, herramientas y métodos



ASÍ SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ

y, expone con mayor amplitud los conceptos utilizados en las Normas de Control Interno; con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación. Asimismo, se propone establecer plazos para dicho fin, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Control Interno y las Normas de Control Interno; y para coadyuvar a la mejora de la gestión pública y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 1.1.2 de la mencionada Guía, dispone entre otros, que la participación del Jefe de Control Institucional- OCI o su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, en igual sentido, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las Entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001091 de fecha 22 de junio de 2012 se confiere la reconfiguración del "Comité Especial Permanente de la Implementación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias";

Que, mediante OFICIO N° 4039/GRL/DRELP-D/2015, se AUTORIZA proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación del Comité de Control Interno, debiéndose concluir en los cargos mencionados a los anteriores funcionarios y servidores.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el Sistema de Control Interno, en concordancia de la Ley N° 27806 y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del estado", como un documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos.

ARTICULO 2°.- DAR POR CONCLUIDAS, con efectividad a partir de notificada la presente, las funciones del "Comité Especial Permanente de Implementación y Mantenimiento de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias", aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 001091, de fecha 22 de junio de 2012, debido a la designación de nuevos integrantes.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR en la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias, el Comité de Control Interno 2015-2016 que se encargará de ejecutar las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en su ámbito, el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| • DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS | PRESIDENTE |
| • DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | MIEMBRO |
| • DIRECTOR (A) DE ASESORÍA JURÍDICA | MIEMBRO |
| • DIRECTOR (A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL | MIEMBRO |
| • DIRECTOR (A) DE GESTIÓN PEDAGÓGICA | MIEMBRO |

SUPLENTE:

- CHUY BAYONA, VIOLETA ROSIO EN REEMPLAZO DEL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS
- NICHU SUAREZ, SILVIA YANET EN REEMPLAZO DE DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
- VIVAR MIRANDA, WALTER JORGE EN REEMPLAZO DE DIRECTOR(A) DE ASESORÍA JURÍDICA



- ASCENCIO QUICHE, BETTY DEL CARMEN EN REEMPLAZO DE DIRECTOR(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
- AZABACHE GALLEGOS, ARMANDO DANIEL EN REEMPLAZO DE DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, participará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité acotado en el artículo precedente, cumpla con las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo suscribir el Acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la oficina de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley, y derive la misma al responsable del Portal de Transparencia para su publicación correspondiente en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. JORGE ALBERTO PALOMJNO WAY
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias